



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Lima,

***Resolución S.B.S.
N° -2022***

***La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, que establece el marco normativo bajo el cual se regirá la realización de operaciones con dinero electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 4797-2015, se aprobó el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aplicable a las empresas del sistema financiero, de seguros y empresas emisoras de dinero electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 4798-2015 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta conveniente modificar y/o crear determinados anexos, reportes y formato con el objetivo de capturar información no disponible en los formatos vigentes, necesaria para medir con mayor precisión el acceso y uso de los servicios financieros e identificar las brechas de inclusión financiera;

Que, en este sentido, esta Superintendencia ha considerado pertinente requerir las coordenadas de referenciación geográfica (longitud y latitud) en los Anexos B "Movimiento de Oficinas" y C "Inventario de Oficinas en funcionamiento" establecidos en el "Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos", así como en el Reporte N° 30 "Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, con el objetivo de medir con mayor precisión la ubicación de los puntos de atención e identificar mejor las brechas en el acceso a servicios financieros en el país;



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reporte N° 32-B “Reporte Mensual de Dinero electrónico” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, con la finalidad de capturar el número de titulares y/o de cuentas de dinero electrónico según género y soporte electrónico (celular, tarjetas pre-pago, otros), a fin de complementar la información de uso de dinero electrónico;

Que, atendiendo a la tendencia creciente en el uso de canales digitales, asociados a *homebanking* y aplicaciones móviles, para realizar pagos por parte de la población, motivada principalmente por la situación de emergencia sanitaria que viene atravesando el país, y la relevancia que tienen los pagos digitales para los objetivos de inclusión financiera, se considera pertinente crear un nuevo Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y *Homebanking*”, que capture el número de usuarios registrados y el flujo de operaciones realizadas a través de dichos canales;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicable a las empresas supervisadas, se dispone la pre-publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, y en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos, de Asesoría Jurídica, de Seguros, Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y Secretaria General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Anexo B y C del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos aprobado por la Resolución SBS N° 4797-2015 de acuerdo con los formatos que se muestran en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, y se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Modificar el Reporte N° 30 “Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales” y el Reporte N° 32-B “Reporte Mensual de Dinero electrónico” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo con los formatos que se muestran en los Anexos 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Resolución, y se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- Incorporar el Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y *Homebanking*” de frecuencia trimestral, de acuerdo con el formato que se muestra en el Anexo 5 que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

(www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias. El referido formato deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre, a través del Sub Módulo de Captura y Validación Externa - SUCAVE, según las instrucciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - Los formatos modificados, así como el nuevo formato, que forman parte integrante de la presente Resolución, entran en vigencia conforme al siguiente detalle:

Formato	Información correspondiente a
Anexo B "Movimiento de Oficinas"*	Diciembre 2022
Anexo C "Inventario de Oficinas en funcionamiento"	
Reporte N° 30 "Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales"	
Reporte N° 32-B "Reporte Mensual de Dinero Electrónico"	
Formato "Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y Homebanking"	

* En el caso del Anexo B aplica para todos los movimientos reportados a partir del 1 de diciembre de 2022

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

ANEXO 1

ANEXO B

MOVIMIENTO DE OFICINAS

NOMBRE DE LA EMPRESA

CÓDIGO DE LA EMPRESA.....

CODIGO DE LA OFICINA.....

- I. Tipo de movimiento autorizado
(Marcar con aspa el recuadro correspondiente)

Tipo de Oficina	Movimiento			
	Apertura	Conversión	Traslado	Cierre
Oficina Principal				
Agencia				
Sucursal				
Oficina Especial ^{1/}				

- II. Local compartido

Local compartido		Nombre de la empresa/s con la que se comparte el local	
------------------	--	--	--

- III. Autorización de la S.B.S.

Resolución S.B.S. N° :	
------------------------	--

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

IV. Datos de la oficina autorizada

Fecha de ejecución del movimiento de oficina:

UBICACIÓN	NUEVA OFICINA	ANTERIOR OFICINA ^{2/}
País ^{3/}		
Departamento		
Provincia		
Distrito		
Dirección		
Latitud ^{4/}		
Longitud ^{5/}		
Correo electrónico		

1/ En el caso de oficina especial móvil reportar en la sección IV solo el ámbito geográfico. Consignar en el campo de dirección "Oficina móvil".

2/ Solo en caso de traslados.

3/ Solo en caso de sucursales.

4/ Corresponde a la coordenada geográfica que especifica la posición norte-sur de la oficina en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84), redondeados a seis (6) decimales.

5/ Corresponde a la coordenada geográfica que especifica la posición este-oeste de la oficina en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84), redondeados a seis (6) decimales.

.- *



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

ANEXO 2

ANEXO C*

INVENTARIO DE OFICINAS EN FUNCIONAMIENTO ^{1/}

NOMBRE DE LA EMPRESA

CÓDIGO DE LA EMPRESA.....

Código SBS Oficina 2/	Tipo de Oficina 3/	Latitud 4/	Longitud 5/	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	País	N° Resolución Apertura	Fecha de Resolución Apertura



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

1/ Es el total de oficinas que se encuentran operativas a la fecha reportada (31 de diciembre de cada año).

2/ Código proporcionado por la SBS.

3/ Oficina Principal, Agencia, Agencia en local compartido, Sucursal, Oficina Especial, Oficina especial en local compartido. En el caso de oficina especial móvil reportar solo el ámbito geográfico. Consignar en el campo de dirección "Oficina móvil".

4/ Corresponde a la coordenada geográfica que especifica la posición norte-sur de la oficina en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84), redondeados a seis (6) decimales.

5/ Corresponde a la coordenada geográfica que especifica la posición este-oeste de la oficina en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84), redondeados a seis (6) decimales.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

ANEXO 3

REPORTE N° 30

CAJEROS AUTOMATICOS, ESTABLECIMIENTOS DE OPERACIONES BÁSICAS Y CAJEROS CORRESPONSALES

EMPRESA:.....

Parte I: Detalle de cajeros automáticos ^{1/}

UBIGEO			Dirección del cajero automático	Coordenadas geográficas		Red de cajero automático ^{4/}	Número Total de cajeros automáticos ^{5/}	Número de cajeros automáticos que reciben depósitos
				Latitud ^{2/}	Longitud ^{3/}			
Dpt.	Prov.	Dis.						
Total								



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Parte II: Detalle de establecimientos de operaciones básicas (EOB)

UBIGEO			Dirección del EOB	Coordenadas geográficas		Número de puntos de atención en EOB ^{6/}
Dpt.	Prov.	Dis.		Latitud ^{2/}	Longitud ^{3/}	
Total						

Parte III: Detalle de cajeros corresponsales ^{7/}

Código interno ^{8/}	UBIGEO			Nombre comercial del establecimiento	Dirección del establecimiento	Coordenadas geográficas		Operador de cajero corresponsal ^{9/}	Documento de identidad del operador ^{10/}		Agregador de operadores ^{12/}	Número de cajeros corresponsales en establecimientos ^{13/}
	Dpt.	Prov.	Dis.			Latitud ^{2/}	Longitud ^{3/}		Tipo ^{11/}	Número		



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

	Total
--	-------

Nota: La información corresponde a los canales complementarios de atención al público que se encuentren disponibles al cierre de cada trimestre (marzo, junio, setiembre y diciembre).

1/ Reportar todos los cajeros automáticos, sea que formen parte de la red administrada por la empresa o por terceros con los que la empresa tenga convenio. La administración de la red se refiere a la administración de la plataforma transaccional y al procesamiento de las transacciones, mas no a la propiedad del cajero automático. Emplear una fila distinta para registrar los cajeros de cada red en cada dirección.

2/ Corresponde a la coordenada geográfica que especifica la posición norte-sur del punto de atención en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84), redondeados a seis (6) decimales.

3/ Corresponde a la coordenada geográfica que especifica la posición este-oeste del punto de atención en la superficie terrestre, expresada en grados decimales universales transversales de Mercator (UTM) proyectados con base en el Sistema Geodésico Mundial 1984 (WSG84), redondeados a seis (6) decimales.

4/ Consignar el nombre de la entidad reportante en caso esta administre la plataforma transaccional y realice el procesamiento de las transacciones. En caso los cajeros automáticos se conecten a la plataforma transaccional de un tercero, se deberá consignar el nombre del administrador de la red.

5/ Se debe reportar el total de cajeros automáticos.

6/ Se considera punto de atención de un EOB, a cada soporte (POS, celular, etc.) utilizado para realizar operaciones. En el caso de EOB móvil, solo reportar ámbito geográfico y en dirección consignar "EOB móvil".

7/ Reportar todos los cajeros corresponsales cuyos operadores han sido afiliados directamente por la entidad o por agregadores con los que la empresa tenga un convenio vigente. En el caso de cajero corresponsal móvil, solo reportar ámbito geográfico y en dirección consignar "CC móvil".

8/ Código asignado por la empresa a cada operador de cajero corresponsal. Utilizar una fila para cada operador de cajero corresponsal que funcione en un mismo establecimiento y dirección. Si dicho operador mantiene un contrato con diferentes agregadores o un contrato en forma directa con la empresa reportante, se deberá utilizar una fila diferente para cada agregador y contrato directo.

9/ Registrar la razón social o nombres completos de la persona natural o jurídica con la que el agregador o la entidad hayan suscrito el convenio.

10/ Registrar el documento de identidad del operador que firmó el contrato de afiliación. En caso el operador tenga simultáneamente RUC/RUS y DNI, se deberá reportar solo el RUC o el RUS.

11/ Registrar el tipo de documento de identidad del operador: 1 para RUC/RUS; 2 para DNI y 3 para Carné de extranjería.

12/ Registrar la razón social de la persona jurídica que realiza la función de agregador. En caso la empresa haya realizado directamente la afiliación del operador, consignar el nombre de la entidad reportante.

13/ Se refiere a cada soporte (POS, celular, etc.) utilizado para realizar operaciones.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

ANEXO 4

Reporte N° 32-B

REPORTE MENSUAL DE DINERO ELECTRÓNICO

En el mes dede

I. OPERACIONES CON DINERO ELECTRÓNICO^(*)

Operaciones / Tipo de cuenta	Conversiones		Transferencias y Pagos		Reconversiones		Otras operaciones	
	Monto	Número de operaciones	Monto	Número de operaciones	Monto	Número de operaciones	Monto	Número de operaciones
Personas Naturales								
Moneda Nacional (en S/.)								
Cuentas simplificadas								
Cuentas generales								
Total MN								
Moneda Extranjera (en \$)								
Cuentas generales								
Total (en S/.)¹								
Cuentas simplificadas								
Cuentas generales								
TOTAL								
Personas Jurídicas								
Moneda Nacional (en S/.)								



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Cuentas generales								
Moneda extranjera (en \$)								
Cuentas generales								
Total (en S/.)¹								
Total personas naturales y jurídicas								
Moneda Nacional (en S/.)								
Cuentas simplificadas								
Cuentas generales								
Total MN								
Moneda Extranjera (en \$)								
Cuentas generales								
Total (en S/.)¹								
Cuentas simplificadas								
Cuentas generales								
TOTAL								

(*) En las columnas de monto se considera el importe transado en la operación, sin considerar comisiones u otros conceptos del respectivo tarifario. No incluye las operaciones realizadas entre cuentas operativas.

II. DINERO ELECTRÓNICO EMITIDO

	Moneda nacional (en S/.)	Moneda extranjera (en \$)	Total (en S/.) ¹
Dinero electrónico emitido correspondiente a cuentas simplificadas al inicio del mes ²			
Dinero electrónico emitido correspondiente a cuentas generales al inicio del mes ²			
Personas naturales			
Personas jurídicas			
Cuentas operativas			
Dinero electrónico emitido correspondiente a cuentas simplificadas a fin de mes ²			

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Dinero electrónico emitido correspondiente a cuentas generales a fin de mes ²			
Personas naturales			
Personas jurídicas			
Cuentas operativas			

III. NUMERO DE CUENTAS Y TITULARES DE CUENTAS DE DINERO ELECTRONICO()**

	Cuentas Simplificadas		Cuentas Generales	
	Número de Cuentas	Número de titulares ⁵	Número de Cuentas	Número de titulares ⁵
Cuentas Vigentes al inicio de mes ²				
Personas naturales				
Femenino				
Masculino				
Personas jurídicas				
Cuentas Abiertas ³ durante el mes				
Personas naturales				
Personas jurídicas				
Cuentas Cerradas durante el mes				
Personas naturales				
Personas jurídicas				
Cuentas Bloqueadas ⁴ durante el mes				
Personas naturales				
Personas jurídicas				
Cuentas Vigentes a fin de mes ²				



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Personas naturales				
Femenino				
Masculino				
Personas jurídicas				

(**) No incluye las cuentas operativas.

IV. TOTAL DINERO ELECTRÓNICO EMITIDO Y VALOR DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO¹

	Total dinero electrónico emitido (en S/.)	Valor del Patrimonio Fideicometido (en S/.)
Inicio del mes ²		
Fin de mes ²		

V. NUMERO DE TITULARES⁶ DE CUENTAS DE DINERO ELECTRÓNICO SEGÚN SOPORTE ELECTRÓNICO ()**

	Teléfono móvil	Tarjeta Prepago ⁷	Otro
Persona Natural			
Femenino			
Masculino			
Persona Jurídica			

(**) No incluye las cuentas operativas.

NOTAS DEL REPORTE N°32-B:

1. Para efectos de la reexpresión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio contable del último día hábil del mes de reporte.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

2. Considerar el primer o último día del mes, según corresponda, incluyendo las operaciones realizadas los días sábados, domingos y/o feriados. Se considera como cuentas vigentes a las cuentas abiertas, bloqueadas y desbloqueadas. Únicamente quedan excluidas de este grupo las cuentas cerradas.
3. No deberá considerarse como cuenta abierta durante el mes aquella que haya sido desbloqueada durante el mes, ya que se generaría un doble conteo de cuentas vigentes.
4. Una cuenta se considerará bloqueada durante el mes cuando el proveedor del servicio financiero, por diversos motivos, inmoviliza durante el mes la cuenta de manera temporal; así, una cuenta bloqueada se considera como vigente. En caso, la cuenta bloqueada sea cerrada, se registrará como tal en el periodo que corresponda.
5. En caso un mismo titular tenga más de una cuenta de dinero electrónico en la entidad, considerarlo una sola vez.
6. En caso un mismo titular tenga más de una cuenta de dinero electrónico en la entidad con el mismo soporte electrónico, considerarlo una sola vez. En caso un titular tenga una cuenta de dinero electrónico asociada a más de un soporte electrónico, se le deberá reportar en cada uno de ellos.
7. Considera tarjetas prepago físicas y virtuales.

ANEXO 5

OPERACIONES A TRAVÉS DE APLICATIVOS MÓVILES Y *HOME BANKING* ^{1/}

En el trimestre dede

EMPRESA:.....

Parte I: Transacciones de Usuarios

UBIGEO ^{2/}			Tipo de canal digital ^{3/}	Nombre comercial del servicio provisto por canal digital ^{4/}	Tipo de producto ^{5/}	Flujo de transacciones realizadas en el trimestre		Número de usuarios que realizaron transacciones a través del canal digital en el trimestre			Número de usuarios registrados ^{7/} a la fecha de reporte		
Dpt.	Prov.	Dis.				Número de transacciones	Monto Total ^{6/} (En Soles)	Persona natural		Persona jurídica	Persona natural		Persona jurídica
								Género Femenino	Género Masculino		Género Femenino	Género Masculino	



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Parte II: Usuarios de servicios provistos por canal digital según tipo de persona

	Número de usuarios registrados a la fecha de reporte ^{8/}	Número de usuarios que realizaron transacciones a través de canal digital en el trimestre ^{9/}
Persona natural		
Femenino		
Masculino		
Persona jurídica		

1/ Reportar las transacciones monetarias efectuadas por los usuarios de la entidad durante el trimestre a través de canales digitales, que para efectos del presente reporte debe considerar únicamente los de *Homebanking* y Aplicaciones móviles, sea que el servicio esté asociado a una cuenta de depósito o no. Emplear una fila distinta para registrar el número de usuarios, monto y número de transacciones por cada servicio provisto por canal digital y tipo de producto asociado a la transacción.

2/ Corresponde al ubigeo en el que reside el usuario.

3/ Se debe reportar según los siguientes códigos: "1": *Home Banking*, "2" Aplicaciones móviles (teléfono celular, tablets y otros)

4/ Nombre comercial del servicio provisto por canal digital propio o compartido.

5/ Tipo de producto asociado a la transacción. Se debe reportar según los siguientes códigos: "1": cuenta de depósito (incluye operaciones con tarjeta de débito), "2": cuenta de dinero electrónico, "3": tarjeta de crédito

6/ Para efectos de la reexpresión de moneda extranjera a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio contable del último día hábil del trimestre materia de reporte.

7/ Se considera usuario registrado a quien ha ingresado sus datos de identificación para acceder al servicio provisto por canal digital.

8/ En caso un usuario esté registrado en más de un servicio provisto por canal digital en la entidad, contar al usuario una sola vez.

9/ En caso un usuario haya usado en el trimestre más de un servicio provisto por canal digital en la entidad, contar al usuario una sola vez.